

**RESOLUCION 2306/99**

**TIGRE, 29 de diciembre de 1999.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo con la UTE constituida por las empresas PENTAMAR, DYOPSA Y SUPERCEMENTO, destinado a la concesión de áreas de servicios del camino interisleño, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde registrar dicho contrato como norma municipal, el Secretario de Gobierno en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase y pónese en vigencia el contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo con la UTE constituida por las empresas PENTAMAR, DYOPSA Y SUPERCEMENTO, destinado a la concesión de áreas de servicios del camino interisleño, que textualmente se transcribe:

**CONTRATO DE CONCESION**

*Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el Sr. Intendente Cdor. Ricardo José UBIETO, con domicilio en la Av. Cazón 1514, del mismo Partido de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominada el CONCEDENTE y por la otra PENTAMAR – DYOPSA – SUPERCEMENTO UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, representada en este acto por el Ing. Marcelo Fernández Long, con domicilio en Arribeños 3619, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada el CONCESIONARIO, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Tigre N° 2185/99 y el Decreto N° 1583 del Departamento Ejecutivo de dicho Municipio, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE CONCESION que se sujeta a las siguientes cláusulas:*

*PRIMERO: OBJETO: En el marco de la normativa expuesta, la Municipalidad de Tigre otorga en concesión de uso al CONCESIONARIO, dos fracciones de tierra, de aproximadamente diez mil metros cuadrados (10.000 m2) cada una de ellas, linderas al CAMINO INTERISLEÑO a construirse, que se encuentran individualizadas en el plano adjunto como Anexo I, como Fracción I, Fracción II, ambas en adelante LAS FRACCIONES, con el fin de que el CONCESIONARIO lleve a cabo a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad la construcción y explotación de dos áreas de servicios conforme los respectivos proyectos ejecutivos que deberá confeccionar y presentar para su aprobación a la Municipalidad. Se deja constancia que el CONCESIONARIO podrá destinar LAS FRACCIONES que reciben en concesión a la construcción y explotación, por sí o a través de terceros que contraten con él, de estaciones de servicios, expendedores de combustibles, restaurantes, hotel, edificios para oficinas, áreas de comidas rápidas, y todo otro rubro que sea asimilable, al código de zonificación del Partido de Tigre, para cada área en particular.- A tal fin podrá celebrar libremente contratos de subconcesión, arrendamientos o locación, cediendo el uso de las distintas áreas dentro de LAS FRACCIONES, con destino a los usos mencionados.- En el supuesto que el CONCESIONARIO pretenda por sí o por terceros, dar a LAS FRACCIONES un destino distinto a los precedentemente enunciados, deberá obtener la previa y expresa conformidad de la Municipalidad.*

*SEGUNDO: OBRAS: El CONCESIONARIO, llevará a cabo la ejecución de las obras que hagan al destino fijado para LAS FRACCIONES, en forma total o en LAS etapas que considere oportunas. En forma previa a la iniciación de toda construcción que el CONCESIONARIO, por sí o por terceros, decida realizar en las mismas, deberá presentar para su aprobación por la MUNICIPALIDAD el plan de inversión, los respectivos planos del proyecto y las demás especificaciones técnicas.- El CONCESIONARIO será responsable por el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a las construcciones, actividades, usos y servicios de todo tipo que se realicen en LAS FRACCIONES.- Serán a su cargo los derechos y/o impuestos que corresponda pagar con motivo de las actividades que se desarrollen o servicios que se presten. Todas las obras civiles y de circulación como así también las instalaciones complementarias que se realicen, deberán cumplir con las normas y reglamentaciones vigentes, quedando excluida la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que se derive de su incumplimiento.*

*TERCERO: ENTREGA DE LAS FRACCIONES: La MUNICIPALIDAD deberá entregar, libre de ocupación y en el estado en que se encuentren, la tenencia de LAS FRACCIONES, labrándose en cada caso Acta de Entrega, firmada por ambas partes. A tal efecto, la MUNICIPALIDAD previamente confeccionará planos de cada área delimitando las fracciones concesionadas, e iniciará los trámites pertinentes ante los organismos competentes para obtener la plena disponibilidad de dichos espacios.*

*Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a abstenerse de ejecutar todo acto propio que suponga una turbación al uso y goce de las mismas por parte del CONCESIONARIO, con la obvia excepción de lo que suponga el ejercicio de sus legítimos derechos como propietario y/o autoridad de aplicación bajo las estipulaciones de este convenio. En el supuesto de que a la fecha de este convenio y respecto de LAS FRACCIONES dadas en concesión existieran deudas provinciales, municipales y/o nacionales en carácter de impuestos, tasas o contribuciones, las mismas serán a cargo exclusivo de la MUNICIPALIDAD.- A partir de la fecha del presente EL CONCESIONARIO asume la total responsabilidad por LAS FRACCIONES hasta su recepción por parte de la MUNICIPALIDAD a la finalización del CONTRATO. Dicha*

responsabilidad comprende la protección del terreno contra toda acción de degradación del suelo y su custodia efectiva para evitar el ingreso y/o permanencia de intrusos. La responsabilidad que asume el CONCESIONARIO comprende igualmente la que se genere por los daños y perjuicios ocasionados en bienes o personas, dentro o fuera de LAS FRACCIONES como consecuencia de sus instalaciones maquinarias y demás implementos que se encuentren en las mismas y por cualquier otra cosa de la que se sirva o que tenga a su cuidado o derivada de las actividades desarrolladas en LAS FRACCIONES.

**CUARTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD.** La MUNICIPALIDAD no se hace responsable, en ningún supuesto, de cualquier daño que el CONCESIONARIO, sus contratistas, dependientes y/o terceros sufran en las personas o en sus bienes por causas relacionadas o derivadas de la presente concesión y/o de LAS FRACCIONES concedidas, incluso en los casos que sean causados por decisiones de la autoridad, hechos de terceros, caso fortuito y/o fuerza mayor, siniestros de cualquier naturaleza u origen, supuestos estos que quedan a cargo del CONCESIONARIO exclusivamente. A tal fin dentro de los próximos treinta días corridos el CONCESIONARIO deberá acreditar fehacientemente, mediante la presentación de la póliza respectiva y del recibo de pago de la prima, haber contratado un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra dichos riesgos en forma satisfactoria.

**QUINTA: PLAZO:** El plazo de vigencia de la presente concesión es de DIEZ años que serán computados en forma independiente para cada FRACCION y comenzará a regir para cada una de ellas, a partir de la fecha en que el CAMINO INTERISLEÑO se encuentre construido y habilitado y consecuentemente, cada FRACCION cuente con su respectivo acceso, o desde la fecha en que el CONCESIONARIO inicie la explotación de las áreas de servicio que construya en cada FRACCION, lo que ocurra primero. A la finalización del plazo estipulado, el CONCESIONARIO deberá restituir la respectiva FRACCION con las instalaciones, en buenas condiciones de uso y mantenimiento, libre de ocupantes e intrusos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Todas las construcciones y mejoras existentes en cada una de LAS FRACCIONES al respectivo vencimiento de la concesión, quedarán en beneficio y propiedad de la MUNICIPALIDAD, sin que el CONCESIONARIO tenga derecho a reclamar indemnización alguna por las mejoras realizadas. La mora en la devolución del bien concedido dará lugar a una multa diaria de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN (u\$s 100.-), sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes.

**5.1. PRORROGA:** mediante comunicación fehaciente cursada con seis meses de antelación al vencimiento del plazo de concesión previsto precedentemente, el CONCESIONARIO podrá notificar a la MUNICIPALIDAD su voluntad de prorrogar la concesión por un periodo de TRES AÑOS, en cuyo caso la concesión quedará prorrogada automáticamente por dicho periodo.

**SEXTA: CANON:** Considerando las inversiones en mejoras que el CONCESIONARIO deberá realizar en LAS FRACCIONES para poder utilizar el mismo conforme al destino propuesto, el canon que deberá pagar el CONCESIONARIO a la MUNICIPALIDAD durante la vigencia de la concesión, se fija en la suma de QUINIENTOS PESOS CONVERTIBLES mensuales, por cada una de LAS FRACCIONES, canon que el CONCESIONARIO deberá abonar a partir del mes en que la concesión de la respectiva FRACCION entre en vigencia, conforme lo previsto en la cláusula QUINTA precedente, y dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en la sede de la Municipalidad de Tigre.- Este canon mínimo podrá ser reajustado en la medida que la MUNICIPALIDAD considere insuficiente el plan de mejoras e inversiones que deberá presentar el CONCESIONARIO conforme lo previsto en la cláusula Segunda del presente, dentro de los 180 días de recibida la tenencia de cada Fracción.

**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento del CONCESIONARIO a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, y previa intimación fehaciente por el término de 15 días, la MUNICIPALIDAD tendrá derecho a rescindir el presente contrato y reclamar al CONCESIONARIO el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente y el plano adjunto como Anexo I, en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los 20 días del mes de diciembre de 1999.  
V806-1

## **ARTICULO 2.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Cúmplase.

R523
B196

**Firmado:** Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**RESOLUCIÓN N° 2306/99**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.